

## PLANILLA DE REGISTRO DE INQUIETUDES

CONVOCATORIA 01 DE 2015

**"PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DEPOSITARIOS PROVISIONALES Y LIQUIDADORES DEL  
FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO"**

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
54	17/03/2015	Martha Cecilia Vélez Vélez	Los formularios no se dejan copiar para ampliarlos? Como persona natural, que sería mi inscripción. Debo firmar el pagaré?, y en tal caso, cómo hago para modificarlo?	La solicitud deberá ser diligenciada en línea en el módulo de la Convocatoria 012015 dispuesto en el sitio WEB de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el módulo le permitirá ingresar la información, adjuntar los documentos soporte, e imprimir el formulario con la información que se ha diligenciado, dicho formulario debe firmarse y adjuntar el pagaré y carta de instrucciones debidamente firmados y radicados en sobre cerrado. El sobre cerrado deberá enviarse por correo certificado o radicarse en la ventanilla de correspondencia de las oficinas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – CONVOCATORIA 01 DE 2015 en la calle 93B No. 13 – 47 en la ciudad de Bogotá, con un oficio remisorio que indique su contenido. Dicha solicitud debe presentarse en idioma español.
55	17/03/2015	Martha Cecilia Vélez Vélez	Puedo inscribirme en más de un depto., aunque por el momento no tengo infraestructura allá, pero que en su momento puedo tenerla?, ejemplo Manizales?	Puede inscribirse en el área geográfica de cobertura (ciudad – departamento), de la actividad en la que ejercerá la administración.
56	17/03/2015	Martha Cecilia Vélez Vélez	En cuanto a los certificados que acrediten la experiencia, debo adjuntarlos originales o autenticados o sirven copias simples?	Se pueden presentar copias de los certificados de experiencia debidamente suscritos en los que se acredite mínimo dos (2) años de experiencia en la actividad que desea realizar su registro.

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
57	17/03/2015	Richard Andrés Pérez Álvarez	¿Cuál sería el trámite y la normatividad que se aplicaría a los procesos de liquidación de las sociedades que van a ser entregadas a los liquidadores que hagan parte de su lista?	<p>Ante todo es importante indicar que las sociedades pueden ser civiles o comerciales diferenciándose en términos generales en que su naturaleza civil o comercial se deduce de su objeto social. Si el objeto de una sociedad es civil, en los términos del artículo 23 del Código de Comercio, la misma será civil. La principal diferencia entre unas y otras es que las sociedades comerciales se deben matricular en el registro mercantil, mientras que las sociedades civiles no tienen esta posibilidad.</p> <p>La superintendencia de sociedades ha indicado: <i>"El criterio que tradicionalmente ha imperado en Colombia para distinguirlas, está vigente desde el Código Civil, ordenamiento legal que contemplaba en el artículo 2085, derogado por el artículo 242 de la Ley 222 de 1995, el mismo criterio adoptado por la legislación mercantil, contenido en el artículo 100 del mencionado Código, modificado por el artículo 1º, de la Ley 222 de 1995, que al respecto, dispone lo siguiente: "Se tendrán como comerciales, para todos los efectos legales, las sociedades que se formen para la ejecución de actos o empresas mercantiles. Si la empresa social comprende actos mercantiles y actos que no tengan esa calidad, la sociedad será comercial. Las sociedades que no contemplen en su objeto actos mercantiles, serán civiles..... Sin embargo, cualquiera que sea su objeto, las sociedades comerciales y civiles estarán sujetas, para todos los efectos, a la legislación mercantil".</i> Las sociedades que se encuentran en la Vicepresidencia de Sociedades y sus Gerencias, en su gran mayoría por no decir en su totalidad, son mercantiles, es decir realizan actos de comercio conforme a lo regulado en el Código de Comercio, compendio de normas que contempla el trámite del proceso liquidatorio.</p>

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
58	17/03/2015	Richard Andrés Pérez Álvarez	¿Se realizara un proceso de liquidación judicial o un trámite de liquidación voluntaria?	"Existen dos tipos de liquidación para las sociedades mercantiles: la liquidación voluntaria y la liquidación judicial, la primera es la consecuencia de la declaratoria de disolución de una compañía por ocurrencia de unas de las causales previstas en los estatutos o en la ley, es decir, las generales previstas para cualquier tipo de sociedad, y las especiales de acuerdo con el tipo societario de que se trate y la segunda que es un proceso consagrado en la Ley 1116 de 2006, por medio de la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial, el cual persigue la liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor." Concepto 48424 / 2012-06-22 / Superintendencia de Sociedades. En el caso de las sociedades objeto de liquidación por parte de SAE se tratará de un proceso de liquidación voluntaria pero manejando términos como en la judicial con el fin de lograr procesos ágiles y eficientes. Además la liquidación judicial tiene unas causales expresas, que no se cumplen en estas sociedades.
59	18/03/2015	Patricia Ballesteros	Quisiera saber si hay que pagar alguna suma de dinero? y/o por qué razón es el pagaré?	Los solicitantes y la ciudadanía en general no deben pagar ninguna suma de dinero, por los trámites que realicen con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. En virtud de lo anterior, la solicitud de inscripción para la conformación del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, <u>no</u> tiene ningún costo a cargo del solicitante. El pagaré es la garantía que solicita la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y que el interesado deberá suscribir con la correspondiente Carta de Instrucciones. En caso que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y no sea inscrito en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. le devolverá el Pagaré y la Carta de Instrucciones.

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
60	18/03/2015	Gloria Cecilia Acevedo	<p>Cuál es la comisión o el monto de los honorarios por administración de inmuebles?</p> <p>En el caso de administración de sociedades cual es el pago?</p> <p>En caso de liquidadores cual es el pago?</p>	<p>La Resolución 01 de 2015 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la cual forma parte de la normatividad asociada a la Convocatoria 01 de 2015, indica en su artículo Décimo Tercero – Honorarios de los Depositarios, la fijación de los honorarios de los Depositarios de Sociedades y/o Establecimientos de Comercio productivos y Depositarios de Bienes Muebles e Inmuebles productivos.</p> <p>Así mismo, en la Resolución 34 de 2015, indica en el artículo primero en el cual se modifica el artículo Décimo Cuarto de la Resolución 1 de 2015 – Honorarios de los Liquidadores, la fijación de los honorarios de los Liquidadores de Sociedades que posean activos y de los Liquidadores de Sociedades que no posean activos.</p> <p>La normatividad antes relacionada la podrá consultar en la página web de la Entidad <a href="http://www.saesas.com.co">www.saesas.com.co</a></p>
61	18/03/2015	Gloria Cecilia Acevedo	<p>Quien paga los costos y gastos de mantenimiento de los inmuebles?</p> <p>Quien es el responsable del paga los impuestos prediales y cuál es la fuente de los recursos ?</p> <p>Quien paga la administración de la copropiedad?</p>	<p>La Resolución 15 de 2015 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la cual forma parte de la normatividad asociada a la Convocatoria 01 de 2015, indica en su artículo Cuarto, las Obligaciones Generales de los Depositarios, las Obligaciones Especiales para los Depositarios Provisionales respecto de la Administración de Inmuebles, las Obligaciones para Depositarios Provisionales para la Administración de Sociedades, así como, las Obligaciones especiales para Liquidadores en la Administración de Sociedades en Liquidación.</p> <p>Adicionalmente, aquellas requeridas por la Sociedades de Activos Especiales S.A.S., como parte de su función de Administrador de los bienes del FRISCO.</p> <p>La normatividad antes relacionada la podrá consultar en la página web de la Entidad <a href="http://www.saesas.com.co">www.saesas.com.co</a></p>

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
62	19/03/2015	Gustavo Ocampo Nahar	Deseo ser parte del programa de tener acceso a los locales o bodegas para administrar bienes, soy una persona seria y responsable	Los términos, condiciones y requisitos se encuentran descritos en la Convocatoria 01 de 2015 publicada en la página WEB <a href="http://www.saesas.com.co">www.saesas.com.co</a> , así mismo les agradecemos verificar la información allí contenida y si tiene observaciones al respecto con gusto serán atendidas.
63	19/03/2015	Juliana Tamayo	Necesito si una persona que es liquidador y depositario con la DNE, si su nombre se encuentra vigente en las listas de SAE el nombre es Néstor Ulises Pinzón Ávila.	De acuerdo a su solicitud le informamos que el señor Néstor Ulises Pinzon se encuentra en el listado de elegibles para liquidadores según Resolución 836 de 2012 Expedida por la DNE EL. Adicionalmente le informamos que el Capítulo I señala que la convocatoria está dirigida a todos aquellos interesados en hacer parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, excluyendo a aquellos que ya hacen parte del mismo como consecuencia de la convocatoria desarrollada por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 0233 de 2012. Sin embargo, si usted considera que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S debe conocer información adicional sobre su actividad económica y datos generales de su organización podrá diligenciar los formularios dispuestos para actualizar la información en nuestras bases de datos.
64	19/03/2015	Pedro Bejarano	Como representante del cuerpo de bomberos de Ramiriquí, queremos comentarles que estamos muy interesados en participar en la convocatoria, sin embargo, desconocemos si el cuerpo de bombeos puede participar, sobre todo cuando la intención es poder acceder a una camioneta doble cabina 4X4, para ponerla al servicio de los bomberos para el transporte de equipos de incendios forestales.	La convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas que dentro funcionamiento cuenten con experiencia en la administración de bienes inmuebles, para esto los términos, condiciones y requisitos se encuentran descritos en la Convocatoria 01 de 2015 publicada en la página WEB <a href="http://www.saesas.com.co">www.saesas.com.co</a> , así mismo les agradecemos verificar la información allí contenida y si tiene observaciones al respecto con gusto serán atendidas.

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
65	19/03/2015	Sonia Martinez	<p>Nos estamos registrando en la plataforma de SAE, pero para poder cerrar e imprimir el formulario me piden diligenciar la información obligatoria sede de trabajo de Archipiélago de San Andrés, pero nosotros no tenemos sede en dicha ciudad, que puedo colocar o que paso debo hacer para poder continuar. Nuestra empresa solo tiene sede en Bogotá D.C.</p>	<p>Según lo establecido en la Convocatoria 01 de 2015 Capítulo 2 Numeral 3.1 "El solicitante deberá contar con una sede de trabajo con una infraestructura física que le permita ejercer las labores de administración de los activos asignados.</p> <p>En el caso de solicitar registro para más de una ciudad o región, deberá contar con la infraestructura tecnológica y servicios de personal adecuados, para atender la administración de los activos en dichos lugares. Las instalaciones siempre deberán contar, además de la infraestructura tecnológica requerida, con una línea telefónica disponible y un teléfono móvil para localización permanente.</p> <p>Una dirección de correo electrónico oficial para comunicaciones y notificaciones tanto de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como de los arrendatarios, proveedores y demás actores relacionados con la administración de los activos."</p>